RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, doce (12) abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**CREDISERVIR**
APODERADO	**DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA**
DEMANDADO	**FABIAN ANDRES CACERES PALENCIA**
RADICACION	**54-498-40-03-003-2018-00074-00**
PROVIDENCIA	**AUTO**

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por las siguientes entidades bancarias:

- **BBVA:** Nos informan que la persona citada en nuestro oficio se encuentra vinculada con el Banco a través de la cuenta (corrientes o de ahorros) No. 001308650200016737, la cual no tiene saldo disponible a la fecha, no obstante, han tomado nota de la medida decretada por este despacho, la cual será atenida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a disposición, si fuere el caso.

- **BANCO CAJA SOCIAL:** Nos señalan que la persona citada en nuestro oficio con identificación C.C. No. 1.004.859.114 se encuentran sin vinculación comercial vigente.

- **BANCO DE BOGOTA:** Responden que el demandado FABIAN ANDRES CACERES PALENCIA, identificado con C.C. No. 1.004.859.114, tiene el producto No. AH0446326456 $0… *El Banco ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.*

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce2ee6dab4bdac82c10c09526a6741ae687813b3fa7333ace1b819e53a67d96**

Documento generado en 12/04/2023 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MAURICIO ACOSTA BARBOSA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-000335
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO DAVIVIENDA:** En respuesta a nuestro oficio nos dice que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto debido a que el demandado con cedula de ciudadanía No. 5472242 no presenta vínculos con dicha entidad.
  Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firmado electrónicamente)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5495f442323bba70acff3b15001b44b5a5021c5d6d2fd526775ebefe1560b56e**

Documento generado en 12/04/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	PEDRO EMILIO ASCANIO CONTRERAS C.C No. No. 13.380.085
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00989
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la siguiente entidad bancaria:

- **BANCO DE BOGOTA:** Nos responden que la persona relacionada en nuestro oficio identificada con la cedula de ciudadanía No. 13.380.085 no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS.

  Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547b6ba5c76d36acfd8bed4dd96dbe79afc635b3215089ad5691df256e1c212b**

Documento generado en 12/04/2023 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S**
APODERADO	**DRA. SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**
DEMANDADO	**JOSÉ LUIS CRIADO VEGA**
RADICADO	**54-498-40-03-003-2020-00384-00**
PROVIDENCIA	**AUTO CONOCIMIENTO**

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la entidad bancaria:

- **BANCO BANCOLOMBIA** Informan que JOSE LUIS CRIADO VEGA, identificado con la C.C. No. 1091662477 no tiene vinculo comercial con dicha entidad.

- **BANCO DAVIVIENDA:** Responden que no ha sido posible acceder a la medida cautelar dictada en nuestro despacho, por cuanto el demandado no presenta vínculos comerciales con dicho establecimiento bancario.

Se agrega al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3314481b1a69405cfffb9774cf06d5cd68d65933aaa98463266531790f7bfc85**

Documento generado en 12/04/2023 03:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
APODERADO	**DRA. RUTH CRIADO ROJAS**
DEMANDADO	**IVAN BARBOSA NAVARRO**
RADICADO	**544984053003-2021-00451-00**
PROVIDENCIA	**AUTO**

Póngase en conocimiento de la parte actora lo comunicado por la siguiente entidad bancaria:

- **BANCO DAVIVIENDA**: Nos dicen que en respuesta a nuestro oficio 0645, no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictado dentro del presente proceso para el demandado con cedula de ciudadanía No. 88278250 debido a que no presenta vínculos comerciales con dicha entidad.

Agréguese al expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fb41b19cc3e817589f1a2c2a08ef0eda1d115500087aec7ae7faf6c4b3dda5**

Documento generado en 12/04/2023 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE	**RAFAEL PINO QUINTERO**
APODERADO	**DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA**
DEMANDADO	**JOSÉ LEONARDO VEGA LEÓN** **MARLENE LEON BARBOSA**
RADICADO	**54-498-40-03-003-2022-00468-00**
PROVIDENCIA	**AUTO AGREGANDO DESPACHO COMISORIO**

Póngase en conocimiento y agréguese al expediente el despacho Comisorio No. No. 0024 debidamente diligenciado por la INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA DE OCAÑA, para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271d5a3c89128e4ee52ddbc21c6540131a1827c1a812a5e914cb9979fd1401a9**
Documento generado en 12/04/2023 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUBIN EMIRO PEREZ PEÑARANDA
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	TILCIO EMIRO RODRIGUEZ GUERRERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00605
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación recibida de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, en donde remiten constancia de Inscripción y Certificado de Libertad y Tradición, en relación con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 270-70782.

Se agrega al expediente para lo correspondiente y por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de noviembre de 2022, esto es, expidiendo el respectivo despacho comisorio para diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddb321dba46c59b797d745969fe5e663683627ea91b39f6620977474c90f25b**

Documento generado en 12/04/2023 03:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	JORGE MARIO BAYONA CARRASCAL, LILIANA MIREYA USME USME y DAVID FELIPE DUQUE USME
APODERADO	FREDY ALONSO QUINTERO JAIME
DEMANDADO	LUIS ALBEIRO ORTIZ VELASQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00627
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, en donde remiten constancia de inscripción y certificado de libertad y tradición en relación con el predio de matrícula inmobiliaria NO. 270-64431.

Se agrega al expediente para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b708e88604f6f05723e354b28ce29e6526fc47cf4ded08b54053730e54fb9ff**

Documento generado en 12/04/2023 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO CASTRO BARRIGA
APODERADO	ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA
DEMANDADO	SAID TORRADO PLATA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00078
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento lo informado por la Secretaria de Movilidad y Transito de Ocaña, de la inscripción de la medida cautelar del vehículo de placas DQG60F, con fecha 23 de febrero de 2023 a nombre del señor SAID TORRADO PLATA, en atención a nuestra solicitud.

Se agrega para lo pertinente y por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 15 de febrero de 2023, esto es, comisionar a la entidad correspondiente para que realice la aprehensión y posterior secuestro del vehículo.

NOTIFIQUESE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d305e00820a3acb2ba1abdbdd2ee5b3a78b172bcd85f82590b98f68c3f4f44cd**
Documento generado en 12/04/2023 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	TU CASA M.J INMOBILIARIA
APODERADO	MARIA ISABEL RINCON GARCIA
DEMANDADO	JOSE ANTONIO OSORIO ALVAREZ y JORGE HELI ANGARITA SOTO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00138
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento lo informado por las siguientes entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA:** Responden en atención a nuestra solicitud que el demandado JOSE ANTONIO ALVAREZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88280172 se le ha afectado el producto terminado en –2191, (cuenta de ahorros) *medida que fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor de este despacho*; y el producto de cuenta de ahorros Nómina - 4337 en igual forma la medida fue registrada *pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor de este despacho.*

- **BBVA:** Nos dicen que los señores JORGE HELI ANGARITA SOTO Y JOSE ANTONIO OSRIO ALVAREZ, previa consulta efectuada a su base de datos el 16 de marzo de 2023, se establece que no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dinero a su nombre en ese establecimiento bancario.

- **BANCO W:** Señalan que una vez revisado sus registros los señores JORGE HELI ANGARITA SOTO Y JOSE ANTONIO OSRIO ALVAREZ, no presentan vínculo con productos de captación en esa entidad financiera.

- **FUNDACION DELAMUJER:** Exponen en su respuesta que dicha entidad dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público, sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos apoyando acciones que

benefician el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a45ae68570c20a4853e1abba62211057d24d0b6b80582d2c856f154c4c21ff**
Documento generado en 12/04/2023 03:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica